

RESUMEN DE REGULACIÓN

Agosto 3, 2018

- Reducción del Efectivo: se busca luchar contra la corrupción y promover la transparencia y la formalización con medidas para reducir el dinero en efectivo y promover las transacciones electrónicas (Congreso de la República – Proyecto de Ley N° 109-18S).
- Anticorrupción: se busca adoptar medidas para la probidad administrativa, combatir la corrupción, establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas y fortalecer el Ministerio Público (Congreso de la República – Proyecto de Ley N° 117-18S).

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

- Trámite Previo: se establece el trámite previo que deben seguir los proyectos de acto legislativo, de ley y de decreto reglamentarios, cuando su iniciativa provenga del Gobierno Nacional (Presidencia de la República – Directiva N° 6).

Liz Marcela Bejarano C.
Vicepresidente Técnico (E)
Asobancaria
lmbejarano@asobancaria.com

- Findeter: se busca modificar algunos artículos del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, relacionados con la línea de redescuento con tasa compensada de Findeter (MHCP – Proyecto de Decreto).
- IBC: se certifica el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario para el mes de septiembre de 2018 (SFC – Resolución 1112).
- Crédito Agropecuario: se modifica al Título Sexto "Instructivo de Gestión de Riesgo del Seguro Agropecuario" del Manual de Servicios de Finagro (Finagro - Circular Reglamentaria P-29).

Para solicitar alguna norma o
suscribirse al Informe
Semanal de Regulación por
favor envíe un correo
electrónico a
lrincon@asobancaria.com

NORMATIVIDAD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Liz Marcela Bejarano C.

lmbejarano@asobancaria.com

1. **Proyecto de Ley N° 109-18S:** por medio del cual se busca luchar contra la corrupción, promover la transparencia y la formalización con medidas para reducir el efectivo, y promover las transacciones electrónicas en Colombia. Dentro de sus disposiciones se encuentran: (i) el Gobierno Nacional y el Banco de la República rendirán informe al Congreso sobre las medidas para reducir la circulación de billetes de alta denominación, (ii) las transacciones de dinero superiores a cien millones de pesos se realizarán exclusivamente por medios electrónicos, (iii) el Gobierno Nacional estará a cargo de la promoción de la educación financiera y la bancarización, (iv) en las entidades del orden nacional se fomentará el uso de los medios electrónicos, (v) cualquier promoción comercial que ofrezca beneficios a los clientes por pago en efectivo deberá extenderse a los pagos electrónicos, (vi) el Ministerio de Hacienda y Crédito Público será responsable de reglamentar los mecanismos correspondientes, y (vii) las personas jurídicas que promuevan el uso de transacciones electrónicas recibirán incentivos a discreción del Gobierno Nacional.

Fecha de publicación: 29 de agosto de 2018

Norma: <http://leyes.senado.gov.co>

Laura Sofía Rincón C.

lrincon@asobancaria.com

2. **Proyecto de Ley N° 117-18S:** por medio del cual se busca adoptar medidas para la probidad administrativa, combatir la corrupción, establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas y fortalecer el Ministerio Público. Dentro de sus disposiciones se encuentran: (i) la creación de una red para la prevención de la corrupción, (ii) la adopción de ajustes al régimen disciplinario para la moralización y la transparencia en materia contractual, (iii) la instauración de medidas para la administración de la información, (v) el establecimiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas vinculadas a actos de corrupción, (vi) la acción de extinción de dominio para delitos contra la administración pública, (vii) la adopción de medidas para la efectividad del Ministerio Público en la conciliación administrativa, (viii) el fortalecimiento de las Personerías y Veedurías, (ix) la creación del sistema de detección y alertas para combatir el incremento patrimonial no justificado de servicios públicos, y (x) la instauración de medidas para el fortalecimiento institucional.

Fecha de publicación: 28 de agosto de 2018

Norma: <http://leyes.senado.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a lrincon@asobancaria.com

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1. **Directiva N° 6:** por medio de la cual se establece el trámite previo que deben seguir los proyectos de acto legislativo, de ley y de decreto reglamentarios, cuando su iniciativa provenga del Gobierno Nacional. Lo anterior, con el fin de que el Gobierno Nacional obre de manera coordinada, coherente y eficiente al hacer uso de su iniciativa legislativa ante el Congreso de la República. Dentro de sus disposiciones se encuentran: (i) el papel de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, (ii) el proceso de radicación mediante comunicación suscrita por el Ministro que lidera la iniciativa legislativa o constitucional, (iii) los plazos para aprobación de los Proyectos de Ley por parte de la Secretaría Jurídica, y (iv) el concepto de la Secretaría Jurídica y la aprobación del Secretario General del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, previo a la radicación. Adicionalmente, se dictan disposiciones específicas para los Proyectos de Ley que inciden en la política criminal o en el Sistema de Justicia Penal y Penitenciario, y Proyectos de Decretos Reglamentarios.

Fecha de publicación: 30 de agosto de 2018

Norma: <http://es.presidencia.gov.co>

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1. **Proyecto de Decreto:** por medio del cual se busca modificar los artículos 2.6.7.2.3 y 2.6.7.2.7 del Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los cuales regulan la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial (Findeter) para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible. Dentro de sus disposiciones se encuentran: (i) la modificación del plazo y el monto para la aprobación de las operaciones de redescuento de Findeter, y (ii) la aclaración de que la financiación de las viabilidades otorgadas a los Ministerios, así como los saldos pendientes por desembolsar de las operaciones de crédito aprobadas desde el 1° de mayo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2022, se llevarán a cabo con cargo de esta línea.

Fecha de publicación: 30 de agosto de 2018

Norma: <http://www.minhacienda.gov.co>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. **Resolución 954:** por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente (IBC) para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en un 19.81% efectivo anual para el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2018.

Fecha de publicación: 31 de agosto de 2018

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

FONDO DE FINANCIAMIENTO DE SECTOR AGROPECUARIO

1. **Circular Reglamentaria P-29:** por medio de la cual se modifica al Título Sexto "*Instructivo de Gestión de Riesgo del Seguro Agropecuario*" del Manual de Servicios de Finagro. Dentro de las modificaciones realizadas se encuentran la actualización de: (i) el monto de los recursos destinados a incentivar el seguro agropecuario, el cual será de hasta 33.130 millones de pesos a vigencia de 2018, (ii) el contenido del reporte de modificaciones de las pólizas, las cuales deberán ser explicadas y justificadas a cabalidad por la aseguradora, según se describe en el anexo 3 del Título Sexto, (iii) el esquema de distribución del incentivo al seguro agropecuario, el cual será distribuido bajo el mecanismo de "*primero en el tiempo, primero en el derecho*", y (iv) el tiempo que tiene Finagro para el pago de incentivos, el cual será de 30 días hábiles a partir del radicado de la cuenta de cobro.

Fecha de publicación: 28 de agosto de 2018

Norma: <https://www.finagro.com.co>

Anexo: <https://www.finagro.com.co>